

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-121-2024-MGP/DIRCOMAT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA EL BAP UNIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20120298888	Fecha de envío :	21/12/2024
Nombre o Razón social :	FRANCO MORALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FRAMOR S.R.L.	Hora de envío :	09:06:36

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Actualmente, las bases establecen que se considerarán como bienes similares únicamente la venta de pinturas o solventes usados para embarcaciones o plataformas e instalaciones acuáticas, que por su ubicación o funcionamiento estén en constante contacto con el ambiente marino.

En aras de fomentar una mayor participación de postores y garantizar una competencia más amplia sin afectar la calidad técnica requerida, solicitamos ampliar dicha definición para considerar como bienes similares la venta de pinturas o solventes en general.

Sustento de la Solicitud:

1. Las empresas que comercializan pinturas y solventes en general suelen incluir dentro de su portafolio productos especializados para diversas aplicaciones, tales como pinturas automotrices, marinas e industriales, lo que les proporciona el conocimiento y la experiencia necesaria para atender los requerimientos del presente proceso.
2. Esta modificación permitiría la participación de más postores calificados, promoviendo así mejores condiciones de mercado y optimización de recursos para la Entidad.
3. La inclusión de especificaciones técnicas en las bases, como certificaciones de calidad y cumplimiento de normas internacionales, garantizaría que los productos ofertados cumplan con los estándares exigidos para aplicaciones en ambientes marinos.

Propuesta de Modificación:

Sustituir el texto actual:

¿Venta en todo tipo de pinturas o solventes usados para embarcaciones o plataformas e instalaciones acuáticas, que por su ubicación o funcionamiento estén en constante contacto con el ambiente marino.¿

Por el siguiente texto:

¿Venta de pinturas y solventes en general".

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B. **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

null

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las observaciones fueron enviadas al área usuaria, el mismo que fueron absueltas con el pliego absolutorio:

Se aclara su consulta.

No se puede afirmar que ampliar el alcance de los bienes similares no afectará la calidad técnica requerida, puesto que la experiencia en un sector específico brinda un mayor conocimiento, lecciones aprendidas, investigación y desarrollo en ese campo particular, el cual en el presente caso es para el ambiente marino. Esto demanda que la adquisición se realice a empresas con experiencia comprobada en el sector, a fin de asegurar la satisfacción de la necesidad institucional existente y garantizar también la asistencia técnica que pudiera requerirse ante situaciones imprevistas.

Lo anteriormente establecido no se basa en un intento restrictivo irracional por parte de la Institución. La experiencia en el sector específico en el que se desempeñarán los sistemas y productos de pintado es algo bien

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-121-2024-MGP/DIRCOMAT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA EL BAP UNIÓN /BIEN PP 0135

Específico

3.2

B.

40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

null

Análisis respecto de la consulta u observación:

conocido a nivel internacional. Por ejemplo, el estándar ISO 12944-9:2018 ¿Paints and varnishes ¿ Corrosion protection of steel structures by protective paint systems ¿ Part 9: Protective paint systems and laboratory performance test methods for offshore and related structures¿ en su numeral N° 5, página 5, menciona: ¿The selection of a paint system for a specific situation should preferably be based on experience from the use of the system in similar cases. The reason is that the durability of a paint system depends on many external factors such as the environment, the design of the structure, the surface preparation, and the application and drying procedures¿. (Es decir: ¿La selección de un sistema de pintado para una situación específica debería basarse preferiblemente en la experiencia del uso del sistema en casos similares. La razón es que la durabilidad de un sistema de pintado depende de muchos factores externos como el medio ambiente, el diseño de la estructura, la preparación de superficie, y la aplicación y procedimientos de secado¿. El subrayado es agregado y la traducción es no oficial, aunque esto no resta valor técnico).

Es decir, la experiencia en el sector no es algo que pueda desestimarse, pues es un factor de selección importante para asegurar el correcto funcionamiento del sistema de pintado y la protección de las estructuras marinas. Por lo tanto, deberá regirse a lo establecido en las Bases Administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-121-2024-MGP/DIRCOMAT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA EL BAP UNIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20120298888	Fecha de envío :	24/12/2024
Nombre o Razón social :	FRANCO MORALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FRAMOR S.R.L.	Hora de envío :	10:46:11

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa que los ítems 3, 4 y 5 hacen referencia directa a la marca Jet, específicamente al producto Jethanne 650 HS https://www.pinturasjet.com/assets/uploads/productos/JETHANE_650HS.pdf, mientras que los ítems 6 y 7 mencionan explícitamente la marca Jet con el producto JET 70MP https://www.pinturasjet.com/assets/uploads/productos/JET_70MP.pdf. Esta situación contraviene lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, particularmente en el artículo 2, que garantiza la libre concurrencia y competencia, y en el artículo 30, que prohíbe la referencia específica a marcas o productos salvo que exista una justificación técnica acompañada de la frase "o equivalente".

Entendemos que, tratándose de ítems altamente especializados, es probable que las especificaciones se basen en experiencias de contrataciones previas, dado que pocos productos en el mercado cumplen con los requerimientos técnicos necesarios para la adecuada protección marítima, objetivo principal de esta contratación. Sin embargo, solicitamos a la entidad que contemple la posibilidad de incluir otros productos con certificación internacional para uso marítimo e industrial, los cuales podrían ofrecer igual o mejor calidad y desempeño en comparación con los productos mencionados.

Reconocemos que los productos referidos cumplen con los requerimientos técnicos establecidos en la contratación. No obstante, considerando que las pruebas y certificados especificados en las fichas técnicas son determinados por los fabricantes sin seguir ninguna obligación de incluir una u otra prueba como caracter de evaluación, por lo que, solicitamos que la entidad permita la participación de productos equivalentes que evidencien su idoneidad técnica.

Adicionalmente, proponemos que se acepte una declaración jurada por parte del fabricante, donde se certifique que los bienes ofertados cumplen con los requerimientos técnicos establecidos por la entidad, aun si ciertas especificaciones no están detalladas en las fichas técnicas. Esta declaración jurada deberá estar firmada por el Ingeniero Químico responsable del área de fabricación y/o calidad, debidamente habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú.

Consideramos que esta medida contribuirá a garantizar la transparencia, la competencia y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en el proceso de contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.2 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225, conocida como la Ley de Contrataciones del Estad

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las observaciones fueron enviadas al área usuaria, el mismo que fueron absueltas con el pliego absolutorio:

No se acoge su observación:

La revisión detallada de las especificaciones técnicas de los sub-ítems 3, 4 y 5 permite observar que las propiedades requeridas se basan en rangos y no en valores específicos. Así, por ejemplo, se piden valores mínimos de propiedades o intervalos de las mismas, y no valores puntuales que, efectivamente, serían clara señal de restricción para los postores. Este criterio aplicado a las propiedades y especificaciones técnicas se basa justamente en que los productos ofertados puedan satisfacer la necesidad institucional, respetando límites establecidos, dentro de los cuales se espera que las pinturas tengan un correcto desempeño. Para los sub-ítems 6 y 7 se ha seguido el mismo criterio.

Así, por ejemplo, si para el sub-ítem 3 un producto indicara que su Adhesión por Tracción sobre Sistema Epóxico, medido bajo el estándar ASTM D4541, es de 1300 psi, esta propiedad sería válida, dado que el requerimiento es de un mínimo de 1200 psi, siendo 1300 superior a 1200 y cumpliendo por lo requerido. Si, por otra parte, el requerimiento estableciera únicamente el valor de 1200 psi (fijo), 1300 psi no cumpliría con lo establecido y tendría que ser descartado en la evaluación. Para las demás propiedades en los sub-ítems,

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-121-2024-MGP/DIRCOMAT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA EL BAP UNIÓN /BIEN PP 0135

Específico

3.1

5.2

30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225, conocida como la Ley de Contrataciones del Estad

Análisis respecto de la consulta u observación:

según se ha indicado, se indican valores mínimos, rangos o criterios similares. En adición, debe considerarse que las bases no mencionan en toda su extensión ninguna marca en particular.

Respecto al hecho de aceptar una declaración jurada que certifique que los bienes ofertados cumplen con los requerimientos técnicos, debe considerarse que la misma se solicita ya por Anexo 3 de los documentos de presentación obligatoria, y que las propiedades requeridas en la documentación técnica constituyen ya un primer filtro en aras de la transparencia del proceso, para evitar inconvenientes posteriores que perjudiquen a la Institución, privándola de los productos necesarios en tanto se resuelvan las medidas administrativas que tuvieran lugar. Por lo tanto, deberá regirse a lo estipulado en las Bases Administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-121-2024-MGP/DIRCOMAT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA EL BAP UNIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20605547533	Fecha de envío :	02/01/2025
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y CONSTRUCCION JEMAPECH S.A.C. - INGENIERIA JEMAPECH S.A.C.	Hora de envío :	21:42:21

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

con la finalidad de promover la libre competencia y ampliar la participación de los postores agogiendose al Artículo 2 inciso a de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita al al Comité de Selección ampliar como experiencia del postor en la especialidad a "VENTA DE MATERIAL DE FERRETERIA EN GENERAL". ya que en la propuesta se presentara fichas tecnicas, folletos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap. iii **Literal:** 3.2 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, inciso a de la Ley Nro. 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las observaciones fueron enviadas al área usuaria, el mismo que fueron absueltas con el pliego absolutorio:

No aclara su consulta en razón de lo expuesto en la absolución de la consulta N° 1.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-121-2024-MGP/DIRCOMAT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA EL BAP UNIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20389173666	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION MARA S.A	Hora de envío :	22:12:47

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Para el ítem 2 Pintura Acrílica Marítima Color Negro Ral 9005 K7, indican que el peso por galón debe ser 4.4 ¿ 4.6 Kg, el mismo valor que para el color Blanco Ral 9003 K7 (ítem 1). Los colores intensos como el Negro Ral 9005 K7 en productos brillantes tienen un peso por galón menor que los blancos, por las características fisicoquímicas del pigmento negro. Si se exige que el peso por galón del Negro Ral 9005 K7 sea 4.4 ¿ 4.6 Kg, la Pintura Acrílica Marítima dejaría de ser brillante y pasaría a ser un semibrillante o satinado. El peso por galón sugerido para una Pintura Acrílica Marítima Brillante de color Negro Ral 9003 K7 sería 3.8 ¿ 4.0 Kg.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.2 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las observaciones fueron enviadas al área usuaria, el mismo que fueron absueltas con el pliego absolutorio:

Se aclara parcialmente su consulta. Aunque es posible afirmar, de manera general, que que los pigmentos oscuros son menos densos que los pigmentos claros (en el caso de los pigmentos inorgánicos), debe considerarse que el brillo de una pintura es también función de otros factores como el tamaño de partícula de los pigmentos y la distribución del tamaño de partícula, además de la forma de la partícula y otros factores más. Por lo tanto, a fin de brindar versatilidad y no restringir diversas opciones de formulación, además de respetar el estudio de mercado, se considerará un rango de peso por galón de 3.8 a 4.6 kg, lo cual contempla la totalidad de escenarios presentados en las bases, así como el brindado en la consulta.

Se modificará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las Bases

DICE:

Peso por galón: 4.4 -4.6 Kg

DEBE DECIR:

Sub-ítem 2:

Peso por galón: 3.8 ¿ 4.6 kg

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-121-2024-MGP/DIRCOMAT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA EL BAP UNIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20389173666	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION MARA S.A	Hora de envío :	22:12:47

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Para el ítem 3, Pintura Poliuretano Blanco Ral 9003 K7, indican que el peso por galón del componente B debe ser 4.3 ¿ 4.5 Kg, un rango muy estrecho, considerando la especificación de peso por galón del componente A (4.4 ¿ 5.4 Kg). Aquí se hace la consulta sí el peso por galón del componente B puede tener un rango más amplio, ya que la cantidad y peso por galón del componente B se regula para mantener la estequiometría de la reacción química de formación del poliuretano, para asegurar cumplir las propiedades de performance (dureza, secado, resistencia al impacto y resistencias a solventes y otros) que se está solicitando en la licitación. Un rango sugerido de peso por galón de parte B sería 3.9 ¿ 4.5 Kg.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.2 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las observaciones fueron enviadas al área usuaria, el mismo que fueron absueltas con el pliego absolutorio:

Se aclara su consulta. Es correcto que el empaque de componentes, para un poliuretano específicamente formulado, se efectúa en cantidades estequiométricas precisamente calculadas. Sin embargo, debe considerarse que el mayor rango del componente ¿A¿, que contiene los grupos hidroxilo, se debe a que es aquí donde normalmente se agregan los pigmentos, solventes, aditivos e incluso catalizadores; dada la alta reactividad del componente ¿B¿, constituido por isocianato, el cual conviene que permanezca más aislado, por lo que su rango de peso es menor. Sin embargo, para dar versatilidad a los productos propuestos, siempre y cuando cumplan con las demás propiedades requeridas, se considerará un rango de peso por galón de componente ¿B¿ de 3.9 a 4.5 kg.

Se modificará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las Bases

DICE:

Peso por galón: 4.4 -4.6 Kg

DEBE DECIR:

Sub-ítem 3:

Peso por galón: 3.9 ¿ 4.5 kg

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-121-2024-MGP/DIRCOMAT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA EL BAP UNIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20389173666	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION MARA S.A	Hora de envío :	22:12:47

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Para el ítem 4, Pintura Poliuretano Gris Niebla Ral 7046 K7, indican que el peso por galón del componente B debe ser 4.3 ¿ 4.5 Kg, un rango muy estrecho, considerando la especificación de peso por galón del componente A (4.4 ¿ 5.4 Kg). Aquí se hace la consulta sí el peso por galón del componente B puede tener un rango más amplio, ya que la cantidad y peso por galón del componente B se regula para mantener la estequiometría de la reacción química de formación del poliuretano, para asegurar cumplir las propiedades de performance (dureza, secado, resistencia al impacto y resistencias a solventes y otros) que se está solicitando en la licitación. Un rango sugerido de peso por galón de parte B sería 3.9 ¿ 4.5 Kg.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.2 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las observaciones fueron enviadas al área usuaria, el mismo que fueron absueltas con el pliego absolutorio:

Se aclara su consulta. Es correcto que el empaque de componentes, para un poliuretano específicamente formulado, se efectúa en cantidades estequiométricas precisamente calculadas. Sin embargo, debe considerarse que el mayor rango del componente ¿A¿, que contiene los grupos hidroxilo, se debe a que es aquí donde normalmente se agregan los pigmentos, solventes, aditivos e incluso catalizadores; dada la alta reactividad del componente ¿B¿, constituido por isocianato, el cual conviene que permanezca más aislado, por lo que su rango de peso es menor. Sin embargo, para dar versatilidad a los productos propuestos, siempre y cuando cumplan con las demás propiedades requeridas, se considerará un rango de peso por galón de componente ¿B¿ de 3.9 a 4.5 kg.

Se modificará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las Bases

DICE:

Peso por galón: 4.3- 4.5 KG

DEBE DECIR:

Sub-ítem 4:

Peso por galón: 3.9 ¿ 4.5 kg

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-121-2024-MGP/DIRCOMAT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA EL BAP UNIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20389173666	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION MARA S.A	Hora de envío :	22:12:47

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Para el ítem 5, Pintura Poliuretano Marrón Ral 8024 K7, indican que el peso por galón del componente B debe ser 4.3 ¿ 4.5 Kg, un rango muy estrecho, considerando la especificación de peso por galón del componente A (4.4 ¿ 5.4 Kg). Aquí se hace la consulta si el peso por galón del componente B puede tener un rango más amplio, ya que la cantidad y peso por galón del componente B se regula para mantener la estequiometría de la reacción química de formación del poliuretano, para asegurar cumplir las propiedades de performance (dureza, secado, resistencia al impacto y resistencias a solventes y otros) que se está solicitando en la licitación. Un rango sugerido de peso por galón de parte B sería 3.9 ¿ 4.5 Kg.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.2 Página: 33
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las observaciones fueron enviadas al área usuaria, el mismo que fueron absueltas con el pliego absoluto:

Se aclara su consulta. Es correcto que el empaque de componentes, para un poliuretano específicamente formulado, se efectúa en cantidades estequiométricas precisamente calculadas. Sin embargo, debe considerarse que el mayor rango del componente ¿A¿, que contiene los grupos hidroxilo, se debe a que es aquí donde normalmente se agregan los pigmentos, solventes, aditivos e incluso catalizadores; dada la alta reactividad del componente ¿B¿, constituido por isocianato, el cual conviene que permanezca más aislado, por lo que su rango de peso es menor. Sin embargo, para dar versatilidad a los productos propuestos, siempre y cuando cumplan con las demás propiedades requeridas, se considerará un rango de peso por galón de componente ¿B¿ de 3.9 a 4.5 kg.

Se modificará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las Bases

DICE:

Peso por galón: 3.9 ¿ 4.5 Kg

DEBE DECIR:

Sub-ítem 5:

Peso por galón: 3.9 ¿ 4.5 kg

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-121-2024-MGP/DIRCOMAT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA EL BAP UNIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20389173666	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION MARA S.A	Hora de envío :	22:12:47

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Para el ítem 6 Pintura Epoxi Poliamida-Amina de Altos Sólidos y Espesor Negro 9005 K5 se indica que debe cumplir la norma UNE 48295, la cual establece que el contenido mínimo de Óxido de Hierro Micáceo (MIO) debe ser de 65% del peso total de todos los pigmentos y que el total de pigmento debe ser el 55-65% del contenido total de sólidos de pintura. El Óxido de Hierro Micáceo (MIO) es un pigmento de alta densidad, por lo que para cumplir los requisitos de contenido de MIO de la norma UNE 48295, el peso por galón de la pintura deberá ser mayor al indicado en las bases. Por otro lado, cada fabricante puede decidir si incluye el MIO en la parte A, en la parte B (catalizador) o en ambos (puesto que la norma UNE 48295 lo permite), lo cual genera que se puedan tener rangos de peso por galón distintos a lo indicado en las bases y aun así tener una pintura que sí cumple la norma UNE 48295. Se solicita ampliar el rango de peso por galón de la parte A y de la parte B o indicar que sea el valor dado por el fabricante. Si no se amplía el rango de peso por galón, la única opción para poder cumplir es reducir el contenido de MIO, lo cual conduciría a no cumplir los requisitos de la norma UNE 48295.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.2 **Página: 33**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las observaciones fueron enviadas al área usuaria, el mismo que fueron absueltas con el pliego absolutorio:

Se aclara su consulta. Cabe precisar, no obstante, que como la cantidad de sólidos en la pintura requerida se ha efectuado considerando el contenido en volumen (sólidos por volumen) y no en peso, el volumen es susceptible de cambio luego de la mezcla de ambos componentes (más aún si se realizan reacciones químicas durante el curado). Por tanto, no se puede afirmar que la pintura formulada mediante las especificaciones dadas no cumpliría los requerimientos de la norma UNE 48295. Sin embargo, a fin de brindar flexibilidad con otras formulaciones en tanto estas puedan cumplir la norma UNE 48295 y los demás requisitos estipulados en las bases, se permitirá que los pesos de cada componente sean los dados por el fabricante, a fin de no restringir productos que puedan brindar el servicio requerido.

Se modificará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las Bases

DICE:

Peso por galón parte ¿A¿: 5.1-5.5 KG

Peso por galón parte ¿B¿: 5.7-6.1 kg

DEBE DECIR:

Sub-ítem 6:

Peso por galón parte ¿A¿: Indicar el valor según el fabricante

Peso por galón parte ¿B¿: Indicar el valor según el fabricante

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-121-2024-MGP/DIRCOMAT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA EL BAP UNIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20389173666	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION MARA S.A	Hora de envío :	22:12:47

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Para el ítem 7 Anticorrosivo Epoxico de Altos Sólidos y Espesor Gris se indica dureza mínimo 6H, flexibilidad 3% de elongación y 30 lb.inch de resistencia al impacto. Regularmente los productos epóxicos tienen rangos de dureza al lápiz de 2H a 4H para cumplir la flexibilidad y resistencia al impacto que se menciona. Si el producto debe cumplir 6H de dureza, es muy probable que no sea nada flexible ni resista el impacto. Confirmar si se va a mantener el rango de dureza de mínimo 6H.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.2 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las observaciones fueron enviadas al área usuaria, el mismo que fueron absueltas con el pliego absoluto:

Se aclara su consulta. Correcto, dado que una mayor dureza podría tener una influencia negativa sobre propiedades como la flexibilidad o resistencia al impacto, se considerará un valor mínimo de dureza de 2H.

Se modificará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las Bases

DICE:

Dureza al lápiz (ASTM D3363):

MIN 6H

DEBE DECIR:

Sub-ítem 7:

Dureza al lápiz (ASTM D3363):

Mín. 2H

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-121-2024-MGP/DIRCOMAT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA EL BAP UNIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20389173666	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION MARA S.A	Hora de envío :	22:12:47

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Para el ítem 9 Disolvente para Pintura Marítima Epóxica indican que el peso por galón debe ser 3.64-3.84 Kg. Esta es una densidad atípica para los disolventes o thinners que regularmente están en los rangos de 3.1 a 3.4 Kg como se puede ver en los sub-ítems 1.8 y 1.10 Confirmar si el valor de 3.64-3.84 Kg es correcto

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.2 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las observaciones fueron enviadas al área usuaria, el mismo que fueron absueltas con el pliego absolutorio:

Se aclara su consulta. A fin de contemplar todos los rangos de densidad para solventes epóxicos típicos, además de respetar el estudio de mercado, se considerará un límite inferior menor. Así, el nuevo rango será de 3.0 - 3.84 kg/gal.

Se modificará en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las Bases

DICE:

Peso por galón:

3.64 - 3.84

DEBE DECIR:

Sub-ítem 9:

Peso por galón : 3.0 - 3.84 kg

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-121-2024-MGP/DIRCOMAT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA EL BAP UNIÓN /BIEN PP 0135

Ruc/código :	20610808621	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES JOSELITO E.I.R.L.	Hora de envío :	23:01:37

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

si bien es cierto la entidad esta requiriendo presentar en el literal e) del numeral 2.2.1.1 FOLLETOS Y/O INSTRUCTIVOS Y/O CATALOGOS Y/O FICHAS TECNICAS EMITIDAS POR EL FABRICANTE...

EL COMITE DEBE CONSIDERAR QUE SE PRESENTARAN MUCHOS POSTORES QUE SON DISTRIBUIDORES Y/O FABRICANTES DE PINTURAS QUE NO SABEN QUE EL DESTINO SERA EL BAP UNION DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERU, Y POR TANTO LOS PRODUCTOS QUE OFERTARAN CASI NUNCA CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS, POR LO QUE EN HARAS DE UN PROCESO MAS TRANSPARENTE SE SOLICITA AL COMITE CONSIDERAR NO SOLO EL POSTOR ADJUNTE LO REQUERIDO SINO TAMBIEN EL LINK DE LA PAGINA WEB DEL FABRICANTE DONDE SE DESCARGARA LA FICHA TECNICA, FOLLETO, INSTRUCTIVO O CATALOGO SOLICITADO CON EL FIN DE VERIFICAR INSITU QUE LA INFORMACION ADJUNTA POR EL POSTOR EN SU PROPUESTA SEA LA MISMA DEL FABRICANTE PARA EVITAR ALGUN ERROR VOLUNTARIO DE PARTE DEL POSTOR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** e) **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LEGALIDAD DEL ART 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No acoge su observación en razón a que, en la nota (a) de la página 30 de las Bases Estándar, se indica ya que las fichas técnicas del objeto de contratación "deberán ser constatables y verificables a través de las páginas web oficiales de las empresas fabricantes"; por lo que no es necesario considerar el link de la página web, dado que, con el nombre exacto de los productos ofertados, debe ser posible que estos sean ubicados en las web oficiales de los fabricantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null